



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0308 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

Los Expedientes de Registros Nº 39713-2018, tramitado por la empresa **PERUANDES EXPEDITION E.I.R.L.**, sobre incremento de flota vehicular, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con el expediente de Registro Nº 39713-2018, de fecha 08 de Mayo del 2018, la empresa **PERUANDES EXPEDITION E.I.R.L.**, con RUC Nº 20454512759, representada por su Gerente **EPIFANIA GUZMAN MARIÑO**, quien solicita la habilitación vehicular de la unidades de placa de Rodaje Nº **VBS-952(2017)** y baja de las unidades de Placa Vehicular NºV6G-963(2012) y V7V-809(2014), y la habilitación de conductor para el servicio de transporte de personas en la modalidad de Turismo de ámbito regional, autorizada mediante Resolución Sub-Gerencial Nº 0841-2013-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 07 de Mayo del 2013 y su modificatoria, para prestar el servicio de transporte Especial de Turismo Regional, al amparo de lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444 y al Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, para lo cual presenta la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

SEGUNDO.- El transportista con el mismo número de Expediente, con fecha 22 de Mayo del 2018, presenta documentación para ser anexada a su expediente, y con fecha 29 de Julio con el mismo número de Expediente el transportista presenta documentación para ser anexada a su expediente.

TERCERO.- El artículo 56º de la Ley Nº 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

CUARTO.- Por su parte, el artículo 25º numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que: "La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación" y el numeral 25.1.2 refiere que "La antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito regional, podrá ser ampliada, como máximo hasta en cinco (5) años por decisión adoptada mediante Ordenanza Regional, Vencido el plazo máximo de permanencia, o producido cualquiera de los supuestos previstos en el presente Reglamento, la autoridad competente, de oficio, procederá a la deshabilitación del vehículo en el registro administrativo de transportes." y el artículo 29º de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre.

QUINTO.- Que, el numeral 64.2 del artículo 64º del Reglamento acotado, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por Incremento o sustitución de vehículos.

SEXTO.- A su vez, el artículo 71º numeral 71.3 del Reglamento glosado y sus modificatorias, prescribe que "Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones de conductores" y el artículo 29º de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre.

SETIMO.- A través de la Resolución Sub-Gerencial Nº 0841-2013-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 07 de Mayo del 2013 y su modificatoria la Resolución Sub-Gerencial Nº 0449-2015-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 24 de Agosto del 2015, se otorga a la **PERUANDES EXPEDITION E.I.R.L.**, autorización para prestar servicio de transporte Especial de Turismo Regional, por el periodo de diez (10) años computados del 07de Mayo del 2013 al 07 de Mayo del 2023.

OCTAVO.- Producto de la evaluación realizada al expediente de Registró Nº 39713, se tiene que la transportista cumple con los requisitos establecidos en el D.S N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y su modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, para la habilitación vehicular de la unidad de placa de Rodaje Nº **VBS-952(2017)** y baja de las unidades de Placa Vehicular NºV6G-963(2012) y V7V-



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0308 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

809(2014), y la habilitación de conductor, para obtener la habilitación vehicular por sustitución y baja de flota vehicular en el servicio de transporte de personas en la modalidad de Turismo de ámbito regional.

NOVENO.- Es aplicable al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe N° 149-2018-GRA/GRTC-SGTT-ATI de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial y al Informe N° 105-2018-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA, del Área de Permisos y Autorizaciones; y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 221-2017-GRA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la empresa **PERUANDES EXPEDITION E.I.R.L.**, con RUC N° 20454512759, representada por su Gerente **EPIFANIA GUZMAN MARIÑO**, AUTORIZANDO la habilitación vehicular de la unidades de placa de Rodaje N° VBS-952(2017) y baja de las unidades de Placa Vehicular N°V6G-963(2012) y V7V-809(2014), y la habilitación de conductor para el servicio de transporte de personas en la modalidad de Turismo de ámbito regional, autorizada mediante Resolución Sub-Gerencial N° 0841-2013-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 07 de Mayo del 2013 y su modificatoria la Resolución Sub-Gerencial N° 0449-2015-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 24 de Agosto del 2015, en la autorización para prestar servicio de transporte Especial de Turismo Regional, quedando modificado el artículo primero, en lo que se refiere a la flota vehicular, conforme al siguiente detalle:



| | |
|-----------------------------|---|
| RAZON SOCIAL | PERUANDES EXPEDITION E.I.R.L. |
| MOTIVO DE MODIFICACION | Sustitución y baja de Flota y baja de flota vehicular. |
| MODALIDAD | Servicio Especial de Turismo. |
| AMBITO DEL SERVICIO | Regional. |
| FLOTA VEHICULAR ANTERIOR | Dos (02) Vehículos. |
| INCREMENTO VEHICULO | Uno (01) Vehículo: VBS-952(/2017) . |
| VEHICULOS DE BAJA | Dos Vehículos: V6G-963(2012) y V7V-809(2014). |
| FLOTA VEHICULAR AUTORIZADA | Uno (01) vehículo: VBS-952(2017) |
| RUTAS DE OPERACION | Pampa Cañahuas, Cabanaconde, Cañón del Colca, Callalli, Minas de Caylloma, Lagunas de Salinas, Petroglifos de Toro Muerto, Majes River, Aplao, Chuquibamba, Cañón de Cotahuasi, Valle de los Volcanes, Andagua, Minas de Orcopampa, Balneario de Mollendo, Mejía, Camana, Ocoña, Puerto Inca, Punta de Bombón, Valle de Tambo, Reserva nacional de Aguada Blanca, Santuario de Chapi, y otras zonas Turísticas de la Región Arequipa. |
| VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN | Diez (10) años, computados del 07-05-2013 al 07-05-2023. |

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el Anexo N° 01 que contiene información técnica en cuanto a datos de la empresa y los vehículo incrementado, así como al conductor habilitado.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar la notificación y ejecución de la presente Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa a los

22 AGO 2018

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
ING. CHRISTIAN ALBERTO CONTRERAS
SUBGERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE (e)
AREQUIPA



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0308 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

EXP: N° 39713-2018 – INCREMENTO Y BAJA DE FLOTA EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE TURISMO

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: PERUANDES EXPEDITION E.I.R.L.

ANEXO N° 01

1. DATOS DE LA EMPRESA:



| | | |
|---------------------|--|--------------|
| RAZON SOCIAL | PERUANDES EXPEDITION E.I.R.L. | |
| RUC | 20454512759 | |
| DIRECCION | Calle Santa Catalina N° 219 Cercado, Provincia y Departamento Arequipa | |
| TELEFONO | 054-206349 / 982355907 / 958193960 | |
| CORREO ELECTRONICO | guisellalizeth@gmail.com | |
| PARTIDA REGISTRAL | 01077838 | |
| REPRESENTANTE LEGAL | EPIFANIA GUZMAN MARIÑO | DNI:29627435 |



2. DATOS DEL ICRCMENTO VEHICULAR: UNO (01) VEHICULO:

| PLACA | ANO FABRICACION | SOAT | | CITV | | GPS | |
|---------|--------------------|------------|-------------|------------|---------|--------------------------|------------------------------|
| | | VENCE | ENTIDAD | VENCE | ENTIDAD | ENTIDAD | FECHA |
| VBS-952 | 2017 | 09-05-2019 | LA POSITIVA | 05-11-2018 | CIPESAC | AUTO LEADERS PERU S.A.C. | 07-05-2018 Vigente 01 año |

3. FLOTA VEHICULAR ACTUAL: UNO (01) VEHICULO

| Nº | PLACA | AÑO FABRICACION |
|----|---------|--------------------|
| 1 | VBS-952 | 2017 |

4. CONDUCTORES HABILITADOS PARA VEHICULOS AUTORIZADOS

| APELLIDOS Y NOMBRES | N° LICENCIA | CATEGORIA | VENCIMIENTO |
|--------------------------|-------------|-----------|-------------|
| AYAQUE HEREDIA JOSE LUIS | H41365338 | A Tres c | 28-05-2019 |